

Pregino Guerrero

Andro Gaviño

Antonio Gimenez

Francisco Pagan

Alfonso Gajardo

Colegios electorales

da y aprobada el acta anterior. por el Sr. Presidente se hizo presente a la sesion el objeto a que habian sido citados, para cuyo efecto dispuso que el Secretario de esta corporacion diese lectura al Decreto del Gobierno Provisional de la Nacion, del Edo. presente mes inserto en el Boletin Oficial de la provincia n.º del presente año, verificado, así, hecho a cargo del preavulso y de sus artículos, desde el primero al 19. inclusive, espuesto a la consideracion del Municipio; este considero conveniente sugerirse en un todo al artículo 1.º que dice así: Artículo 1.º Los Distritos Municipales se dividiran en tantos colegios electorales, como alcaldes deban tener segun la escala proporcional que establece la ley de Ayuntamientos; en su consecuencia y considerandolo conveniente para que los electores de este distrito Municipal puedan emitir con mayor comodidad su voto; acuerdan dividir este distrito Municipal en dos colegios electorales, fijando el primero en esta casa consistorial, consignando al mismo las Diputaciones de Pueblo y media Laguna, Palas Pinilla y Luteo Reylo; y el segundo colegio situandolo en la Diputacion de Balsa Pintada, designando para su local, la sacristia de la Iglesia; asociado a dicho segundo colegio la referida Diputacion de Balsa Pintada = Escobar y Almagros. para cuyo objeto se

